



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)



ANDRES ROMERO ROJAS		ANDREA JOHANNA MEDINA S.
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
DIRECTOR JURIDICO		GERENTE
CARGO	CARGO	CARGO
		
FIRMA	FIRMA	FIRMA
11/09/2023		11/09/2023
FECHA	FECHA	FECHA



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

– CONTROL DE VERSIONES:

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	NUMERALES QUE CAMBIAN DE LA ANTERIOR VERSIÓN	FECHA	
			ACTUALIZACIÓN	IMPLEMENTACIÓN
01	Estructuración de Documento	Documento nuevo	10/02/2023	MARZO DE 2023
02	Se hace inclusión de información referente a la ubicación del proyecto, Comité de Buen gobierno	- Art. 7, (Pág. 5) Localización del Proyecto: Capitulo IX, inclusión comité de buen gobierno, Artículo 43 al 45 (pág. 13,14). - Se hace nueva numeración de los artículos; al incluir el No 7 se reorganizo la numeración en todo el documento.	11/09/2023	12/09/2023



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

CONTENIDO

I.	PRESENTACIÓN.....	5
II.	OBJETIVOS, MISIÓN Y VISIÓN.....	5
	Artículo 1. Objeto y Objetivos del Manual.....	5
	Artículo 2. Ámbito de Aplicación:.....	5
	Artículo 3. Misión:.....	5
	Artículo 4. Visión:.....	6
III.	ALCANCE FÍSICO Y DIVISIÓN DEL PROYECTO.....	6
	Artículo 5. Alcance físico del proyecto:.....	6
	Artículo 6. División del proyecto:.....	6
	Artículo 7. Localización del Proyecto:.....	8
IV.	ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN ACCIONARIA Y CAMBIOS DE CONTROL.....	9
	Artículo 8. Estructura y Composición Accionaria:.....	9
	Artículo 9. Cambios de Control y de Composición Accionaria:.....	9
V.	DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.....	11
	Artículo 10. Trato equitativo:.....	11
	Artículo 11. Información:.....	11
	Artículo 12. Cumplimiento de lo establecido en el presente Manual:.....	11
	Artículo 13. Recomendaciones sobre el Buen Gobierno de Autopista del Rio Grande:.....	12
	Artículo 14. Representación:.....	12
	Artículo 15. Asistencia de otras personas distintas a los Accionistas a la reunión:.....	12
	Artículo 16. Derecho de inspección:.....	12
VI.	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	12
	Artículo 17. Asamblea General de Accionistas:.....	12
	Artículo 18. Acuerdo de Accionistas:.....	12
	Artículo 19. Composición y representación:.....	12
	Artículo 20. Clases de reuniones:.....	13
	Artículo 21. Reuniones Ordinarias:.....	13
	Artículo 22. Reunión por derecho propio:.....	13
	Artículo 23. Reuniones Extraordinarias:.....	13
	Artículo 24. Reuniones no presenciales:.....	13
	Artículo 25. Lugar de reunión de la Asamblea:.....	14
	Artículo 26. Quórum de liberatorio y decisorio en la Asamblea General de Accionistas:.....	14
VII.	ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.....	14
	Artículo 27. Administradores:.....	14
	Artículo 28. Junta Directiva:.....	14
	Artículo 29. Composición de la Junta Directiva:.....	14
	Artículo 30. Calidades de los miembros independientes:.....	14
	Artículo 31. Libro de Actas:.....	15
	Artículo 32. Periodo de la Junta Directiva:.....	15
	Artículo 33. Presidencia de la Junta Directiva:.....	15
	Artículo 34. Invitados a la Junta Directiva:.....	15
	Artículo 35. Reuniones:.....	15
	Artículo 36. Decisiones:.....	15
	Artículo 37. Revisor Fiscal:.....	16
	Artículo 38. Funciones del Revisor Fiscal:.....	16
	Artículo 39. Inspección:.....	16
	Artículo 40. Incompatibilidad:.....	16



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

VIII. REPRESENTACIÓN LEGAL Y GERENCIA.....	17
Artículo. 41. Representación Legal y Gerencia General:	17
Artículo. 42. Nombramiento:	17
IX. COMITÉS PERSONAL DE SEGUIMIENTO Y AUDITORÍAS	17
Artículo. 43. Comités:	17
Artículo 44. Comité de Buen Gobierno Corporativo:	17
Artículo 45. Convocatoria:.....	18
Artículo. 46. Auditoría Externa:	18
X. INFORMES DEL COMITÉ DEL BUEN GOBIERNO	18
Artículo 47. Informes de Gobierno Corporativo:	18
Artículo 48. Informes sobre la gestión de sus principales órganos y de los cambios en la estrategia corporativa:	18
XI. NORMAS GENERALES DE ÉTICA Y CONDUCTA	18
Artículo. 49. Respeto a los derechos humanos y libertades públicas:	18
Artículo. 50. Respeto a la legalidad y principios éticos:.....	19
Artículo. 51. No discriminación y acoso:	19
Artículo. 52. Derecho a la intimidad:	19
Artículo. 53. Respeto al medio ambiente:	19
Artículo. 54. Uso y protección de activos del grupo:.....	19
XII. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	20
Artículo. 55. Conflictos entre Autopista del Rio Grande y el Consorcio Constructor:	20
XIII. POLÍTICA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	22
Artículo. 56. Alcance:.....	22
Artículo. 57. Situaciones en las que se está frente a una inhabilidad o incompatibilidad:.....	22
Artículo. 58. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes:	22
Artículo. 59. Información de los Accionistas:.....	22
Artículo. 60. Responsabilidad por no informar oportunamente:.....	23
Artículo. 61. Control interno:	23
XIV. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	23
Artículo. 62. Principios del procedimiento de contratación:	23
XV. DIVULGACIÓN, OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA	24
Artículo. 63. Divulgación del Manual:.....	24
Artículo. 64. Obligatoriedad del Manual:	24
Artículo. 65. Vigencia y reformas del Código:	24
Artículo. 66. Reclamaciones de accionistas e inversionistas:.....	25



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

I. PRESENTACIÓN

Autopista del Rio Grande S.A.S. (en adelante, “Autopista del Rio Grande” o “Concesión”), es una sociedad por acciones simplificada de objeto único, constituida mediante documento privado del 14 de junio de 2022, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 21 de junio de 2022, bajo el número 02851303 del Libro IX. El objeto social de Autopista del Rio Grande es: “La Sociedad tendrá como objeto social único la celebración y ejecución del contrato adjudicado por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (“ANI”) en virtud del Proceso No. VJ-VE-APP-IPB-003-2021”, (en adelante, “Contrato de Concesión”) y su domicilio principal es la ciudad de Bogotá, D.C.

El presente Manual de Buen Gobierno Corporativo (en adelante el “Manual” o el “Código”), constituye un instrumento de autorregulación; por medio del cual, se establecen las disposiciones y mecanismos, tendientes a asegurar el respeto de los derechos de todos los accionistas e inversionistas, la adecuada administración y el control de los asuntos de la Sociedad.

La Junta Directiva será el órgano encargado de aprobar y velar por el efectivo cumplimiento del presente Manual, pudiendo delegar en el representante legal de la Concesión esta función; quien, de igual manera, tiene dentro de sus funciones, velar por el cumplimiento e implementación de las medidas adoptadas por los órganos societarios para mantener las buenas prácticas del Gobierno Corporativo. La Administración deberá velar porque el presente Código, sea objeto de revisión, actualización y mejora, en la medida que se vaya acumulando experiencia e información que suministren las demás áreas de la organización y de los órganos societarios; de forma tal que, el presente Código sea un documento marco, adaptable a la dinámica empresarial, y a la evolución permanente de las actividades que desarrolla Autopista del Rio Grande.

II. OBJETIVOS, MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 1. Objeto y Objetivos del Manual:

El presente Código tiene por objeto fijar, a través de disposiciones voluntarias de autorregulación, los lineamientos y políticas, para un manejo transparente y responsable de la Concesión; las cuales garanticen una gestión efectiva, eficiente, íntegra y transparente. El presente Manual recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben atender los accionistas, la alta dirección, administración y empleados de la Concesión para ese fin.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación:

Las actuaciones de los accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores y empleados de la Concesión, se sujetarán tanto a los estatutos de la sociedad, como al presente Código y sus modificaciones.

Artículo 3. Misión:

Ejecutar, con altos estándares de calidad y seguridad, todas las etapas del Contrato de Concesión, con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios que transitan por el Corredor Sabana de Torres – Curumaní (en adelante, el “Proyecto”); y generar valor a nuestros accionistas y grupos de interés, apoyados en un equipo humano comprometido con la responsabilidad y excelencia.



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

Artículo 4. Visión:

Posicionarse como la empresa que lidera el desarrollo económico y social de los municipios ubicados en el área de influencia del Proyecto, mediante estrategias de innovación, calidad, oportunidad y adaptabilidad socio ambiental, aplicadas en la construcción, operación y mantenimiento del corredor.

III. ALCANCE FÍSICO Y DIVISIÓN DEL PROYECTO

Artículo. 5. Alcance físico del proyecto:

El alcance del Proyecto consiste en la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor “Sabana de Torres – Curumaní”, de acuerdo con el alcance descrito en la Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato de Concesión.

Artículo. 6. División del proyecto:

El proyecto se divide en once (11) Unidades funcionales, incluida una Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento, las cuales se describen a continuación:

UF	SECTOR	ORIGEN (NOMBRE , ABSCISA, COORDENADAS ⁽¹⁾)	DESTINO (NOMBRE, ABSCISA, COORDENADAS) ⁽¹⁾	LONGITUD APROXIMADA ORIGEN DESTINO ⁽¹⁾	LONGITUD DE INTERVENCIÓN (KM-CALZADA)	INTERVENCIÓN PREVISTA	OBSERVACIÓN
UF0 (2)	Río Sogamoso – San Roque	Río Sogamoso PK09+800 RN 4513 (1057840.18- 1283507 .47)	San Roque PK89+230 RN 4515 (1062124.36- 1518102 .52)	268.4	UF0-D = 302.01 km UF0-T= 116.24km UF0-P = 16.44 km	Operación y mantenimiento	Corresponde a los tramos transitables al inicio del proyecto, que el Concesionario deberá mantener y operar. Ver descripción detallada y condiciones de operación y mantenimiento de la unidad funcional 0 (UF0) en el numeral 2.5.2 del Apéndice Técnico 1.
UF1	Río Sogamoso - Las Pampas	Río Sogamoso PK09+800 RN 4513 (1057840.18- 1283507 .47)	Las Pampas PK30+000 RN 4513 (1057341.17- 1302761 .66)	20.2	20.55	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	—
UF2	Las Pampas - Llano Grande	Las Pampas PK30+000 RN 4513 (105734 1.17- 1302761 .66)	Llano Grande Nuevo Peaje la Gómez PK39+200 RN 4513 (1059075.83- 1311711 .32)	9.2	9.86	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	Construcción de una calzada adicional por el centro poblado La Gómez.



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

UF	SECTOR	ORIGEN (NOMBRE ABSCISA, COORDENADAS ⁽¹⁾)	DESTINO (NOMBRE, ABSCISA, COORDENADAS) ⁽¹⁾	LONGITUD APROXIMADA ORIGEN DESTINO ⁽¹⁾	LONGITUD DE INTERVENCIÓN (KM-CALZADA)	INTERVENCIÓN PREVISTA	OBSERVACIÓN
UF3	Río Sogamoso - El Juncal	Río Sogamoso PK09+800 RN 4513 (1057840.18- 1283507 .47)	San Alberto PK90+718 RN 4513 (1074956.82- 1351929 .55)	80.7	77.20	Mejoramiento de la calzada actual, operación y mantenimiento	Reubicación del Peaje La Gómez y Construcción del Intercambiador San Martín Norte.
UF4	Sabana de Torres - Tropezón	Sabana de Torres PK58+200 RN 4513 (1056630.88- 1329274 .04)	Tropezón PK 70+760 RN 4513 (1061602.33- 1340451 .03)	12.6	12.57	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	—
UF5	ropezón - San Alberto	Tropezón PK 70+760 RN 4513 (1061602.33- 1340451 .03)	San Alberto PK 84+170 RN 4513 (1072305.87- 1347290 .88)	13.4	9.05	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	Construcción de las Variantes Tropezón y La Palma; construcción Intercambiador San Alberto Acceso Sur.
UF6	La Mata - Pailitas	La Mata PK100+030 RN 4514 (1048633.42- 1443161 .74)	Pailitas PK37+215 RN 4515 (1048272.28- 1478759 .71)	37.99	20.37	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	Construcción de las Variantes La Mata, Pelaya, Floresta y El Burro. Construcción del Intercambiador Pelaya Sur y el Puente Vehicular Ayacucho.
UF7	Variante Pailitas	Pailitas PK37+215 RN 4515 (1048272.28- 1478759 .71)	Pailitas PK45+090 RN 4515 (1049332.43- 1485741 .74)	9.02	14.59	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	Construcción de la Variante Pailitas y el Intercambiador Pailitas Sur.
UF8	Las Vegas - Curumaní	Las Vegas PK 54+270 RN 4515 (1047336.41- 1494517 .67)	Curumaní PR72+458 RN 4515 (1054777.87- 1508368 .57)	13.27	19.42	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	Construcción de la Variante Las Vegas.
UF9	Curumaní - San Roque	Curumaní PR72+458 RN 4515 (1054777.87- 1508368 .57)	San Roque PK89+170 RN 4515 (1062141.96- 1518096 .50)	14.73	22.9	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	Construcción de la Variante Curumaní. Construcción del Intercambiador Curumaní Sur y cinco pasos deprimidos en la Variante.
UF10	La Gloria - San Roque	La Mata PK 99+865 RN 4514 (1048609.77- 1443063.03)	San Roque PK89+230 RN 4515 (1062124.36- 1518102.52)	87.61	39.04	Mejoramiento de la calzada actual, operación y mantenimiento	—

PROYECTO:

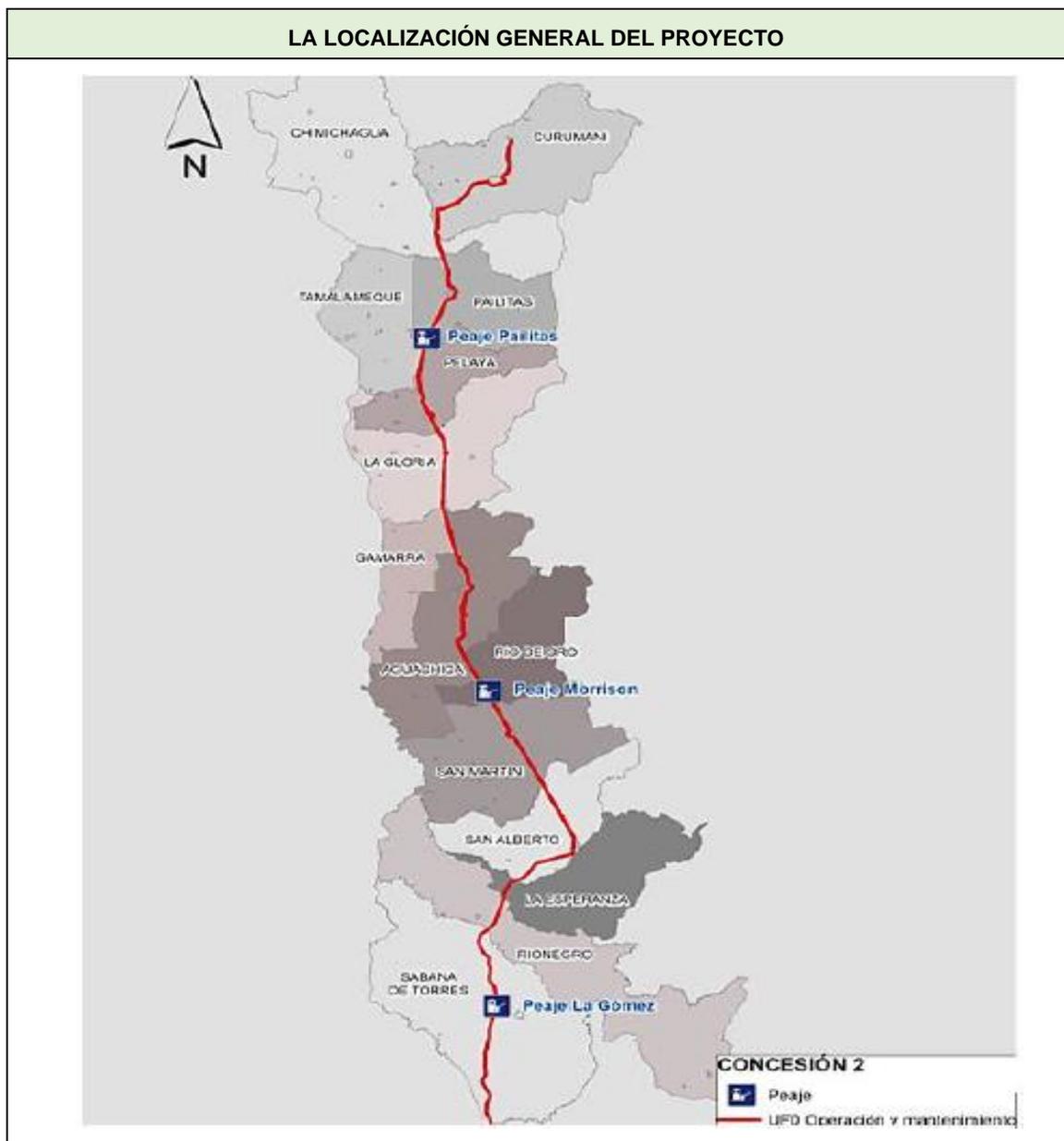
CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

Artículo. 7. Localización del Proyecto:

El Proyecto completo entre Puerto Salgar y San Roque tiene como objetivo generar interconexión vial entre el interior del país y la costa atlántica, así como con las concesiones viales del país que interceptan, y fortalecer la intermodalidad que surge de la conexión con Río Magdalena, el sistema férreo y los aeropuertos de la zona.

Las vías objeto de la concesión “SABANA DE TORRES - CURUMANÍ”, tienen una longitud total (origen – destino) estimada de 272.1 kilómetros y su recorrido discurre entre los departamentos de Santander y Cesar.

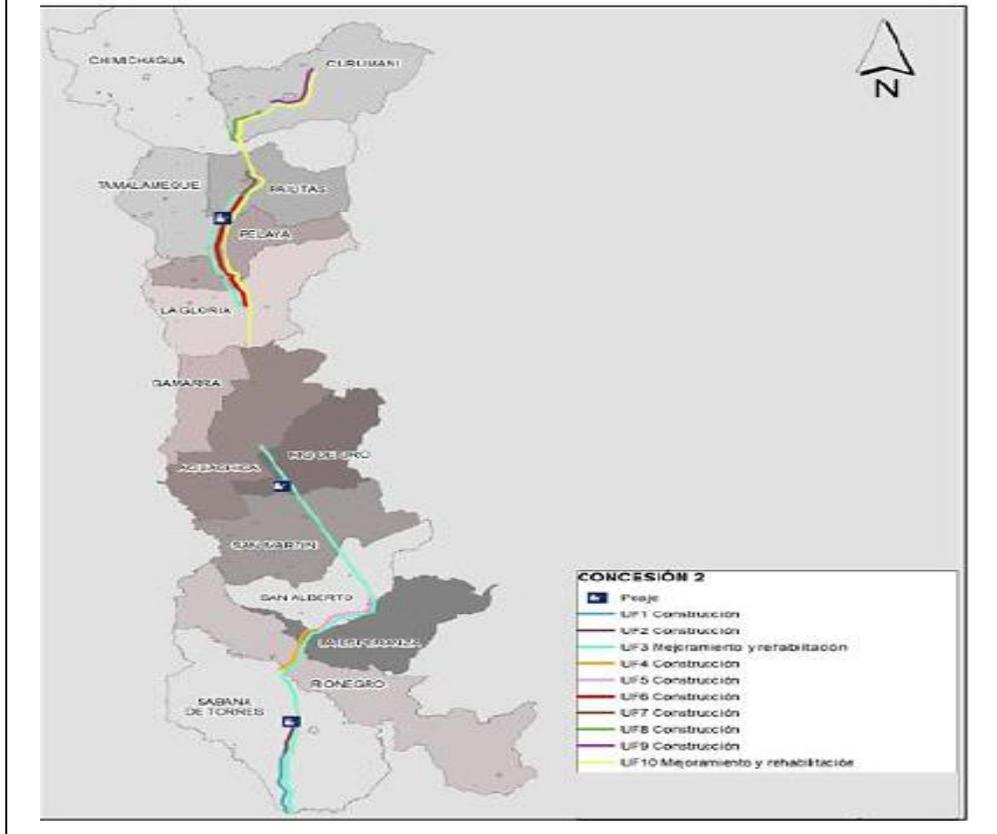
Las obras objeto del contrato de Concesión están determinadas de la siguiente manera:



PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y UNIDADES FUNCIONALES DE INTERVENCIÓN



IV. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN ACCIONARIA Y CAMBIOS DE CONTROL

Artículo. 8. Estructura y Composición Accionaria:

El capital suscrito de Autopista de Río Grande, se compone de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	50.000	50%
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.	50.000	50%

Artículo. 9. Cambios de Control y de Composición Accionaria:

Autopista del Río Grande no es una sociedad subordinada, según como se define en el artículo 260 del Código de Comercio. Con todo, conforme a lo establecido en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato de Concesión, el cambio de composición de Autopista del Río Grande está sujeto a las siguientes reglas:



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

“... (...) ... (b) *Cesión de accionistas del Concesionario.*

(i) *Durante la Etapa Preoperativa y durante el primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera (según estos términos se definen en la Invitación a Precalificar), deberán permanecer como accionistas del Concesionario, y mantener al menos, i) su porcentaje de participación original (acreditado en la Manifestación de interés o en la Oferta, según corresponda) cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un no Líder que haya acreditado Capacidad Financiera, ii) al menos el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un Líder, o iii) el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Individual.*

(ii) *Lo anterior, salvo que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando:*

- (1) *El cesionario cumpla con todos los Requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar o el pliego Oferta en Etapa de Factibilidad o el Pliego de Condiciones y que fueron evaluados por la ANI, durante la Precalificación o el Proceso de Selección para considerar hábil al cedente,*
- (2) *Las garantías del Contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión,*
- (3) *Los cesionarios cumplan con la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable,*
- (4) *En caso en que el cedente sea el Líder que acreditó y obtuvo el puntaje adicional por el factor de ponderación de trabajadores en condición de discapacidad en el proceso de selección, la vinculación de personal en condición de discapacidad sea acreditada y cumplida por el cesionario o cualquiera de los miembros del Concesionario o por el personal del Concesionario de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones o, en su defecto, de acuerdo con la normativa vigente y aplicable a las materia al momento de la solicitud de autorización de cesión, y*
- (5) *Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron en la manifestación de Interés o en la Oferta, según corresponda, con un mínimo del 25% de participación.*

Sin perjuicio de lo anterior, si se ha obtenido el Cierre Financiero en los términos establecidos en la Sección 3.8(a) de esta Parte General, se permitirá el retiro del Líder siempre que la nueva composición accionaria cuente con al menos un accionista que como mínimo acredite el 25% de participación y que cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar o el Pliego de Condiciones, que fueron evaluados por la ANI, durante la Precalificación o el Proceso de Selección para considerar hábil al Líder cedente, para lo cual, la ANI tendrá en cuenta los Requisitos Habilitantes de la Invitación a Precalificar o el Pliego de Condiciones, que podrán ser acreditados con base en información disponible al último periodo contable. Este accionista dentro de la composición accionaria será considerado como nuevo líder.

(iii) *A partir del vencimiento del primer año de la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta la terminación del Contrato, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera (según estos términos se definen en la Invitación a Precalificar o en el Proceso de Selección, según corresponda) deberán permanecer como accionistas del Concesionario, salvo que la ANI autorice el*



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, y previa verificación del cumplimiento por parte del cesionario de: (A) los Requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar o en el Proceso de Selección, según corresponda y que le fueron evaluados por la ANI, para considerar hábil al cedente –salvo por el requisito de experiencia en inversión (como el mismo se define en la Invitación a Precalificar o en la Oferta, según corresponda), cuyo cumplimiento no será necesario para que proceda la cesión–, y (B) la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable. Adicionalmente para efectos de que la ANI autorice el cambio de accionista, en caso en que el cedente sea el líder que acreditó y obtuvo el puntaje adicional por el factor de ponderación de trabajadores en condición de discapacidad en el Proceso de Selección, la vinculación de personal en condición de discapacidad deberá ser acreditada y cumplida por el cesionario o cualquiera de los miembros del Concesionario o por el personal del Concesionario de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones o, en su defecto, de acuerdo con la normativa vigente y aplicable a la materia al momento de la solicitud de autorización de cesión.”

V. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Artículo. 10. Trato equitativo:

Autopista del Rio Grande, dará trato equitativo a sus accionistas, independientemente del valor o número de acciones que posean. Todos los accionistas con derecho de voto tienen derecho a participar y votar en las Asamblea General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, en todos los temas que se traten en ella, y a percibir los beneficios económicos que les confiere su condición de accionistas, de acuerdo con los Estatutos de la sociedad, el Acuerdo de Accionistas y el Contrato de Concesión. Los Órganos de la Sociedad, velarán por que todos los accionistas tengan un trato justo e igualitario, que se les expidan y cancelen oportunamente los títulos de acciones, y que se les realice el pago íntegro y puntual de sus dividendos y rendimientos.

Artículo. 11. Información:

Los accionistas de Autopista del Rio Grande, tienen derecho a que se les suministre información en tiempo oportuno y de forma veraz, suficiente y en igualdad de condiciones. Igualmente, tienen derecho a que se les resuelvan las preguntas y peticiones formuladas, y que tengan relación directa con los asuntos sociales. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o comerciales, o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, pueden ser utilizados por la competencia en detrimento de la sociedad. La información que debe suministrarse, a petición de los accionistas, corresponde a la relacionada con los informes a la Asamblea General de Accionistas, y a la que de manera periódica o eventual se debe suministrar a la Superintendencia de Sociedades.

Artículo. 12. Cumplimiento de lo establecido en el presente Manual:

La Junta Directiva y los Representantes Legales de Autopista del Rio Grande, son los encargados de velar por el cumplimiento de las normas y principios establecidos en el presente documento. Los accionistas tienen derecho a exigir el cumplimiento de lo establecido en este documento, a través de solicitud motivada presentada a uno de los Representantes Legales de la Concesión.



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

Artículo. 13. Recomendaciones sobre el Buen Gobierno de Autopista del Río Grande:

Los Accionistas, cuando lo consideren pertinente, pueden hacer recomendaciones, con el fin de mejorar y garantizar el Buen Gobierno de la Sociedad, las cuales serán analizadas por la Junta Directiva.

Artículo. 14. Representación:

Los Accionistas pueden hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito a cualquier persona, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha o época de la reunión o reuniones para las cuales se confiere. El otorgamiento de los poderes se someterá a lo establecido en los Estatutos de Autopista del Río Grande, y a lo establecido en el Acuerdo de Accionistas depositado en sus oficinas de administración.

Artículo. 15. Asistencia de otras personas distintas a los Accionistas a la reunión:

Se permite que otras personas distintas a los accionistas, como miembros de la Junta Directiva y los Presidentes de los distintos comités, asistan a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, para que puedan resolver inquietudes de los miembros sobre los negocios de la compañía, sin que tal participación implique el otorgamiento de derecho de voto alguno.

Artículo. 16. Derecho de inspección:

Los Accionistas podrán, dentro del término establecido en los Estatutos de Autopista del Río Grande, inspeccionar los libros y papeles que, de acuerdo con la Ley, son objeto de este derecho. Los Accionistas podrán solicitar a la administración de la Sociedad, la autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad de los Accionistas solicitantes, auditorías especializadas, según los términos de este Código.

VI. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo. 17. Asamblea General de Accionistas:

La Asamblea General de Accionistas, es el máximo órgano social de Autopista del Río Grande. Se compone por los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o de sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones de los Estatutos de la sociedad y la ley. Las funciones de la Asamblea General de Accionistas se enuncian en la cláusula Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales.

Artículo. 18. Acuerdo de Accionistas:

Autopista del Río Grande contará con un Acuerdo de Accionistas, el cual será depositado en las oficinas donde funciona su administración. De esta manera, el presente documento complementa lo dispuesto en las normas legales y estatutarias, en lo relacionado con la conformación y el funcionamiento de este órgano social. En caso de contradicción, se observará preferentemente lo dispuesto en el Acuerdo de Accionistas.

Artículo. 19. Composición y representación:

La Asamblea de Accionistas se compone de los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o de sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones de los estatutos de la sociedad y la ley.



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

Artículo. 20. Clases de reuniones:

Las reuniones de la Asamblea de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias: Las primeras se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio social o fuera de él, en el día, hora y lugar que se señale en el escrito de convocatoria. Las extraordinarias se llevarán a cabo también en el domicilio social o fuera de él cuando las necesidades imprevistas o urgentes de Autopista del Rio Grande así lo exijan. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto, conforme a este documento.

Artículo. 21. Reuniones Ordinarias:

Este tipo de reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de Autopista del Rio Grande, designar administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de Autopista del Rio Grande, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y, en general, acordar todas las determinaciones tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una (1) vez al año dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio fiscal.

Artículo. 22. Reunión por derecho propio:

Este tipo de reuniones puede ser realizada, si la Asamblea de Accionistas no fuere debidamente convocada conforme a los Estatutos de Autopista del Rio Grande, o si convocada la Asamblea ésta no se reuniere, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funciona su administración. Aún en ausencia de convocatoria, los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de Autopista del Rio Grande a sus Accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

Artículo. 23. Reuniones Extraordinarias:

La Asamblea General de Accionistas puede ser convocada a sesiones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente, del Gerente General o del Revisor Fiscal, o a solicitud de un número de Accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de las Acciones suscritas. En las reuniones extraordinarias la Asamblea General de Accionistas, únicamente podrá tomar decisiones sobre los puntos previstos en el Orden del día incluido en la convocatoria, pero por decisión de la misma Asamblea General de Accionistas, tomada de acuerdo con las mayorías decisorias establecidas en los Estatutos de Autopista del Rio Grande, se podrá deliberar y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria.

Artículo. 24. Reuniones no presenciales:

Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea de Accionistas, cuando por cualquier medio la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto conforme al Acuerdo de Accionistas, los Estatutos y a este Manual puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes tales como correo electrónico, o grabaciones magnetofónicas en donde aparezca la hora, el girador, el texto del mensaje.

Serán igualmente válidas y obligatorias las decisiones de la Asamblea de Accionistas, cuando por escrito la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto conforme a los Estatutos y al presente documento expresen el sentido de su voto. Si los Accionistas hubieren expresado su



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la fecha de recibo de la primera comunicación. El representante legal informará a los Accionistas sobre el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que el voto se haya expresado.

Artículo. 25. Lugar de reunión de la Asamblea:

La Asamblea General de Accionistas se puede reunir en el domicilio principal de la Sociedad, en el sitio, día y hora que se indique en la respectiva convocatoria, o en cualquier lugar, independientemente del número de acciones presentes; siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para la convocatoria y el quórum. Sin embargo, la Asamblea General de Accionistas, podrá reunirse y decidir válidamente sin previa convocatoria, en un sitio diferente al domicilio social, cuando se encuentren presentes o representadas la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto.

Artículo. 26. Quórum de liberatorio y decisorio en la Asamblea General de Accionistas:

El quorum para deliberar y decidir de la Asamblea General de Accionistas, será del cien por ciento (100%) de las Acciones suscritas y con derecho a voto de la Sociedad.

VII. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo. 27. Administradores:

Son administradores: (i) La Junta Directiva; (ii) El Gerente General; (iii) El Representante Legal Principal y sus Suplentes, y cualquier Persona que ejerza la Representación Legal de la Compañía; (iv) El Liquidador; y quienes de acuerdo con los Estatutos ejerzan esas funciones.

Artículo. 28. Junta Directiva:

La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración de Autopista del Río Grande, de manera que tiene capacidad para celebrar o ejecutar cualquier acto o contrato que se relacione con el objeto social de la Concesión, de acuerdo con los Estatutos, el Contrato de Concesión y la ley. Las funciones de la Junta Directiva se enuncian en la cláusula Cuadragésima Tercera de los Estatutos Sociales.

Artículo. 29. Composición de la Junta Directiva:

La Junta Directiva está compuesta por seis (6) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales. De los miembros antes mencionados, cuatro (4) son elegidos por el mecanismo de cociente electoral, y dos (2), que deberán ser independientes, por unanimidad de los Accionistas. Los reemplazos podrán ser designados por unanimidad.

Artículo. 30. Calidades de los miembros independientes:

Los miembros independientes deben reunir las siguientes condiciones para poder ser designados y nombrados por los Accionistas, conforme al siguiente proceso:

- a. El proceso de selección de los miembros independientes de la Junta Directiva, garantizará que se dé cumplimiento a lo previsto en los pliegos de condiciones y en el Contrato de Concesión, si fuere el caso, y garantizará que el perfil de estos, se ajuste a las necesidades de la sociedad;



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- b. Para ser miembro de Junta Directiva de la Sociedad, se deberá contar con competencias básicas gerenciales, así como habilidades analíticas, financieras y organizativas, visión estratégica, objetividad y capacidad para la toma de decisiones.
- c. La calidad de miembro independiente, se predica de las personas que no son empleados, directivos ni contratistas de la Concesión, de sus Accionistas o de sus beneficiarios reales.

Los nombramientos de los miembros independientes regulados anteriormente se efectuarán en votación por parte de la Asamblea General de Accionistas. Se autoriza el nombramiento de personas jurídicas como miembros de la Junta Directiva, los cuales participarán a través de sus Representantes Legales; en el evento que un miembro de Junta Directiva sea una persona jurídica, habrá lugar al nombramiento del respectivo suplente, quien podrá ser una persona jurídica o natural.

Artículo. 31. Libro de Actas:

Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará constar en un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente de la reunión y el Secretario, en su defecto, por el Revisor Fiscal, después de aprobadas.

Artículo. 32. Periodo de la Junta Directiva:

El periodo de duración de los miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, será de un (1) año, y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su periodo. Si la Asamblea General de Accionistas, noriere nueva elección de directivos, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto ello se efectúe.

Artículo. 33. Presidencia de la Junta Directiva:

La Junta Directiva, tendrá un presidente elegido de su seno por los miembros de la Junta Directiva, quien presidirá las reuniones de la Junta Directiva. A falta del presidente en una determinada reunión de la Junta Directiva, la Junta Directiva elegirá un presidente ad hoc, para efectos de la reunión correspondiente. Así mismo, tendrá un Secretario ad hoc, quien podrá ser miembro o no de la Junta.

Artículo. 34. Invitados a la Junta Directiva:

Los miembros de la Junta Directiva pueden llevar hasta dos (2) invitados cada uno a las reuniones de Junta, los cuales estarán vinculados al compromiso de confidencialidad que tienen los administradores, y se podrán llevar a cabo sesiones con su participación no presencial, a través de las tecnologías de la comunicación.

Artículo. 35. Reuniones:

La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria, al menos una (1) vez al mes, en la fecha y sitio que ella determine, y de manera extraordinaria, cuando sea convocada por ella misma o por tres (3) de sus miembros o por el Representante Legal de Autopista del Río Grande, o el Revisor Fiscal.

Artículo. 36. Decisiones:

La Junta Directiva deliberará y decidirá con el voto favorable de al menos cuatro (4) miembros, uno (1) de los cuales, deberá ser miembro independiente de la Junta Directiva.

Cuando no se logren las mayorías para decidir respecto de un asunto en particular, en las sesiones de la Junta Directiva, según se describe en las disposiciones estatutarias precedentes,



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

cualquiera de los representantes legales presentará el asunto respectivo a la decisión de la Asamblea General de Accionistas; y, en tal caso, se entenderá que tal órgano corporativo, tendrá plena competencia para decidir sobre ello.

Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio la mayoría de sus miembros arriba prevista, puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata, de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado mecanismo de reuniones no presenciales deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones, a través de mensajes tales como correo electrónico en donde queden los mismos registros.

Serán igualmente válidas y obligatorias las decisiones de la Junta Directiva, cuando sus miembros expresen por escrito el sentido de su voto. Si los miembros de la Junta Directiva hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal de la Sociedad, informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos, en los que se exprese el voto.

Para efectos de las formalidades que deban cumplirse en esta materia, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 222 de 1995, y las normas que la complementen, adicionen o sustituyan. En todo caso, para efectos de la firma de las actas en las que consten las decisiones tomadas en el seno de reuniones no presenciales, se podrá designar un secretario ad-hoc para cada caso, según disponga el respectivo órgano corporativo.

Mientras la Junta Directiva no haya sido designada, la Asamblea General de Accionistas ostentará las funciones de esta.

Artículo. 37. Revisor Fiscal:

El Revisor Fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea de Accionistas por un término indefinido. Podrá ser removido libremente en cualquier tiempo.

Artículo. 38. Funciones del Revisor Fiscal:

Las funciones del Revisor Fiscal serán las señaladas por la ley, los Estatutos de la sociedad y por las decisiones tomadas por la Asamblea de Accionistas.

Artículo. 39 Inspección:

El Revisor Fiscal tendrá la facultad de inspeccionar los libros de contabilidad, el libro de registro de accionistas, la correspondencia, las facturas contables y todos los demás documentos de la Sociedad en cualquier momento.

Artículo. 40. Incompatibilidad:

Las siguientes Personas no podrán ser Revisores Fiscales principales o suplentes: los asociados de la misma Sociedad, de sus matrices o subordinadas, las Personas que tengan vínculo matrimonial o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con las siguientes personas: el Gerente General principal o suplentes, funcionarios del nivel directivo, personal de gerencia, tesorero, auditor o contador de la Sociedad. Tampoco podrá serlo quien ejerza funciones de dirección en la Sociedad o sus compañías subordinadas. Adicionalmente, el revisor fiscal no podrá: 1.- Ni por sí ni por interpuesta Persona, ser Accionista de la Sociedad y su actividad es incompatible con cualquier otro cargo en ella. 2.- Celebrar



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

contratos con la compañía directa o indirectamente. 3.- Encontrarse en alguna de las causales de incompatibilidad previstas por la Ley.

VIII. REPRESENTACIÓN LEGAL Y GERENCIA

Artículo. 41. Representación Legal y Gerencia General:

La Sociedad tendrá un (1) Representante Legal Principal y cuatro (4) suplentes, denominados primero, segundo, tercero y cuarto, éste último siendo el Gerente General, quienes tendrán las mismas facultades y limitaciones que el principal con sujeción a la Ley, a los Estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

Así mismo, la sociedad tendrá un (1) Gerente General, que asumirá el cuarto suplente del Representante Legal de la sociedad, siendo el Gerente General el que tendrá a su cargo cumplir con los compromisos de la Sociedad bajo el Contrato de Concesión y la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a los Estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

Las funciones de los representantes legales y del Gerente General, se enuncian en las cláusulas Cuadragésima Octava y Cuadragésima Novena respectivamente, de los estatutos sociales.

Artículo. 42. Nombramiento:

El Representante Legal principal, sus suplentes, y/o el Gerente General, serán designados por la Asamblea General de Accionistas de manera indefinida, con las mayorías previstas en los estatutos sociales, y podrán ser removidos libremente por la misma en cualquier momento.

IX. COMITÉS PERSONAL DE SEGUIMIENTO Y AUDITORÍAS

Artículo. 43. Comités:

Para garantizar el eficaz funcionamiento de la sociedad, la Junta Directiva tiene la facultad de constituir Comités Especializados, los cuales son órganos de apoyo y estudio sobre temas específicos. Estos funcionarán de forma permanente o temporal dependiendo de su materia y propósito y podrán presentar propuestas a la Junta Directiva, sobre los temas que le competen a cada uno.

Artículo 44. Comité de Buen Gobierno Corporativo:

En virtud de la aprobación de este Manual, se crea el Comité de Buen Gobierno Corporativo, que tendrá a su cargo el seguimiento y la aplicación efectiva de los requisitos de gobierno corporativo mencionados en este Manual y que debe reportar a la Junta Directiva y anualmente a la ANI. El Comité de Buen Gobierno Corporativo estará conformado por tres (3) miembros de la Junta de Directiva de Autopista Magdalena Medio designados por los Accionistas así: (i) cada Accionista designará a un miembro de la Junta Directiva para conformar el Comité, y; (ii) el tercer integrante del Comité será designado de manera unánime por los Accionistas entre los Miembros Independientes de la Junta Directiva.

Este Comité se reunirá, como mínimo, dos (2) veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran.



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

Artículo 45. Convocatoria:

El Comité de Gobierno Corporativo será convocado por la Dirección Jurídica de la Sociedad y/o el Gerente de la Sociedad, con la misma antelación y modalidades previstas para la Junta Directiva en los Estatutos Sociales.

Artículo. 46. Auditoría Externa:

La sociedad debe contratar a una firma de reconocida reputación que preste sus servicios de auditoría a nivel internacional para que revise su información financiera, legal, técnica y contable y, con base en ello, emita un informe (distinto del dictamen del revisor fiscal) sobre la sujeción de los estados financieros a los principios y normas de contabilidad e información financiera aceptados en Colombia. Este informe será emitido con el propósito de dar cumplimiento al Contrato de Concesión celebrado con la Agencia Nacional de Infraestructura.

X. INFORMES DEL COMITÉ DEL BUEN GOBIERNO

Artículo 47. Informes de Gobierno Corporativo:

El Comité de Buen Gobierno Corporativo debe presentar un informe, a más tardar dentro del primer bimestre de cada año, a la Junta Directiva de la Sociedad en el cual certifique el cumplimiento del Manual y evalúe los aspectos asociados a su ejecución. En este mismo documento se incluirá toda la información relativa a los posibles conflictos de interés y al cumplimiento de las políticas adoptadas en este Manual para su tratamiento.

Artículo 48. Informes sobre la gestión de sus principales órganos y de los cambios en la estrategia corporativa:

El Comité de Buen Gobierno Corporativo debe presentar un informe semestral en los meses de julio y diciembre de cada año sobre la gestión de los principales órganos de la Sociedad y de los cambios en las estrategias corporativas, el cual deberá ser publicado en el portal de internet máximo dos (2) meses después de haber sido aprobado por la Junta Directiva. Igualmente, en el portal de internet deberá publicarse la información financiera que se reporte a las autoridades o que sea de dominio público, máximo dos (2) meses después de haber sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

XI. NORMAS GENERALES DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo. 49. Respeto a los derechos humanos y libertades públicas:

La Concesión está comprometida con la aplicación del contenido del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, respetando los estándares internacionales para la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas por sus actividades. Así mismo, está comprometida en la erradicación del trabajo infantil, y en la eliminación de todo tipo de trabajo forzoso, obligatorio, o bajo coacción.

La Concesión no admite el trabajo infantil, no recurrirá al trabajo infantil, ni incorporará a su actividad empresarial ningún producto o servicio procedente del mismo, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en relación con el trabajo de menores de edad. Igualmente, exigirá a todos sus empleados y proveedores la observancia estricta de este principio.



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

Artículo. 50. Respeto a la legalidad y principios éticos:

El cumplimiento de las Leyes es una exigencia ineludible para la Concesión y para sus empleados. En particular, Autopista del Rio Grande está comprometida con la aplicación de condiciones laborales justas y no discriminatorias, con la protección del medio ambiente, el aseguramiento de la salud y seguridad de sus empleados y colaboradores, y con el uso de prácticas empresariales correctas.

La responsabilidad social, la honestidad, la franqueza, la confianza, la lealtad y la integridad son valores fundamentales que deben respetarse por la Concesión. Los empleados, además, deberán estar familiarizados con las prácticas empresariales correctas concernientes a su trabajo y deberán ponerlas en práctica.

La Concesión espera que sus colaboradores cumplan con toda la normativa relativa a la seguridad y salud en el trabajo y protección del medio ambiente, obtengan todos los permisos necesarios y utilicen sus instalaciones con estricta observancia de la ley.

Artículo. 51. No discriminación y acoso:

La Concesión está comprometida con los principios de igualdad de oportunidades en el trabajo y trato justo para todas las personas, y cumple con todas las Leyes aplicables que prohíben la discriminación y el acoso en los lugares de trabajo. La Concesión prohíbe estrictamente la discriminación en todos los términos, condiciones o privilegios de empleo, incluyendo la selección, contratación, asignación, compensación, beneficios, promociones transferencias, acciones disciplinarias y desvinculaciones; y cualquier forma de acoso con base en diferencias de raza, color, religión, país de origen, género, edad, discapacidad, orientación sexual, estado civil, afiliación sindical o política o cualquier otra característica protegida por las Leyes aplicables.

Artículo. 52. Derecho a la intimidad:

La Concesión se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos de los empleados que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus negocios, o cuya constancia fuese exigida por la normativa aplicable. Así mismo, garantiza el derecho a la intimidad y privacidad de las personas afectadas en los términos previstos en las leyes, protegiendo los datos personales de los mismos, y comprometiéndose a no divulgarlos, salvo previa autorización expresa de los interesados, o salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales.

La Concesión cumplirá, igualmente, con la legislación vigente en materia de protección de datos personales por sus clientes, proveedores, accionistas u otras personas, estando los mismos registrados en distintos ficheros; todos ellos, titularidad de la Autopista del Rio Grande. Los empleados que, en el desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otros empleados, respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información, y harán un uso responsable y diligente de la misma, cumpliendo con la legislación aplicable, así como con las normas y directrices internas.

Artículo. 53. Respeto al medio ambiente:

La preservación del medio ambiente es una preocupación fundamental de Autopista del Rio Grande, que se esfuerza por minimizar el impacto medioambiental de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Artículo. 54. Uso y protección de activos del grupo:

La Concesión y sus empleados, buscarán siempre, dentro de su ámbito de actuación y sus obligaciones, la mayor protección de cuantos bienes y derechos constituyan el patrimonio de la Sociedad. Los empleados son responsables de proteger los activos de la Compañía que les



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

hayan sido encomendados, y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso ilegal y deshonesto.

XII. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo. 55. Conflictos entre Autopista del Rio Grande y el Consorcio Constructor:

Los conflictos de intereses se clasifican de la siguiente manera, y se resuelven de la forma como se explica en cada uno de ellos:

1. Conflictos relacionados con la celebración de contratos para el suministro de bienes o servicios.

Esta clase de conflictos de intereses se pueden presentar cuando, la Concesión esté en algún proceso para contratar cualquier bien o servicio, diferente a las actividades propias del Contrato de Construcción, que se relacione con el desarrollo del Proyecto y una de las compañías subsidiarias, vinculadas o directamente relacionadas con cualquiera de los Accionistas, está interesada en suministrar o prestar dicho bien o servicio (el "Accionista Interesado"). En ese caso, para resolver el conflicto de intereses, la Sociedad:

- Solicitará adicionalmente al menos a dos (2) Compañías Comparables distintas, que presten los servicios que se van a contratar, para que presenten la correspondiente propuesta de servicios. Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, designado por uno de los Accionistas, distinto del que está interesado en prestar los servicios, tendrá derecho a designar al menos otras dos (2) empresas que sean Compañías Comparables, para que se pida oferta a las mismas.
- Una vez recibidas las propuestas, se presentarán junto con la del Accionista Interesado, a la Junta Directiva para que ésta las evalúe.
- La Junta Directiva decidirá, con base en los criterios del mercado correspondiente, cuál de las propuestas de servicios se aceptará y en qué condiciones. De ser requerido por la ley, la Asamblea de Accionistas deberá levantar el potencial conflicto de intereses en caso de presentarse y no poderse tomar la determinación de manera previa por la Junta Directiva.
- En caso de que alguna de las propuestas presentadas por las Compañías Comparables, sea mejor que la presentada por el Accionista Interesado, este último tendrá un derecho de igualar dicha oferta, en cuyo caso su propuesta será preferida. No obstante, lo anterior, el Accionista deberá demostrar que, está en capacidad de prestar el servicio en las condiciones requeridas por la sociedad; es decir, que cumpla en mejor forma con los requisitos de evaluación (técnicos, jurídicos, económicos, programáticos, de experiencia, etc.), según el servicio a contratar o bien a adquirir.

La propuesta que resulte adjudicada no podrá exceder el 20% del presupuesto, incluido en el caso base, salvo que concurra el acuerdo por unanimidad de todos los miembros de la Junta Directiva.



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

2. Conflictos en caso de Litigio entre el Consorcio Constructor y la Concesión

En caso de algún conflicto que pueda dar lugar a un litigio entre la Sociedad y el Consorcio Constructor, se seguirá el siguiente procedimiento:

- En caso de que la Concesión esté considerando iniciar un Litigio, como parte actora, en contra del (i) Consorcio Constructor; (ii) uno de los Accionistas, o (iii) una Subordinada de uno de los Accionistas y siempre que el Accionista o una Subordinada del Accionista sea integrante del Consorcio Constructor, o subcontratista, y el Litigio tenga relación directa con la ejecución de las obras, de conformidad con el Contrato de Construcción, se seguirá el siguiente procedimiento para dirimir el conflicto:
 - (i) El Representante Legal, deberá convocar a la Asamblea General de Accionistas, para que tenga conocimiento del potencial Litigio. Para resolver sobre la conveniencia o no de instaurar dicho Litigio, la Asamblea General de Accionistas designará un panel de amigables componedores, el cual estará compuesto por los dos (2) miembros independientes de Junta Directiva, y un tercero que será designado de común acuerdo entre los Accionistas. En caso de que no haya acuerdo sobre la elección del tercer integrante del panel de amigables componedores, el Representante Legal de la Sociedad solicitará a la Cámara de Comercio de Bogotá que lo haga, mediante sorteo del listado de amigables componedores, del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de esa Cámara.
 - (ii) Para el proceso de la amigable composición, se seguirá el procedimiento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá para tal fin. La decisión del panel de amigables componedores surtirá los mismos efectos de la transacción, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, lo cual será vinculante para la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.
 - (iii) El panel de amigables componedores evaluará el caso y emitirá una recomendación al respecto, indicando si la Sociedad debe instaurar o no el Litigio.
- Los miembros de la Junta Directiva que cumplan con las siguientes características (los “Miembros Supervisores”),
 - (i) hayan sido nominados por (i) el(los) Accionista(s) que no forme(n) parte del Consorcio Constructor, o (ii) el Accionista contra el que se interpone la reclamación (conjuntamente (i) y (ii) los “Miembros no Involucrados”); o
 - (ii) no sea(n) una Subordinada de los Miembros no Involucrados;
 - (iii) sean miembros independientes, tendrán la potestad de supervisar la dirección y la estrategia de la reclamación contra el Consorcio Constructor o el Accionista (según corresponda); para lo cual, participarán en las reuniones que lleve a cabo la Administración de la Sociedad con los abogados designados por la Junta Directiva para asumir el Litigio (decisión que será tomada por los Miembros Supervisores), y aportarán sus comentarios a los documentos que conformen las actuaciones procesales. En el evento que, como consecuencia del seguimiento de los Miembros Supervisores se considere que la dirección del Litigio desarrollada por la



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

Administración de la Sociedad no cumple los criterios señalados por el Amigable Componedor en su decisión, los Miembros Supervisores podrán solicitarle al Representante Legal de la Sociedad convocar a la Asamblea General de Accionistas, para poner en conocimiento de esta situación, presentando un informe detallado que sustente su posición. La Asamblea General de Accionistas, conocerá de la situación y decidirá por unanimidad sobre el cumplimiento o no del lineamiento señalado por los Amigables Componedores; si la decisión fuera en el sentido de no cumplimiento, la Asamblea de Accionistas deberá asumir la designación de unos nuevos asesores legales o delegar la designación en los Miembros Supervisores de la Junta Directiva. En caso de presentarse una Situación de Bloqueo, ésta se resolverá de conformidad con lo previsto en la cláusula “Mecanismos de Desbloqueo” de los estatutos sociales.

XIII. POLÍTICA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo. 56. Alcance:

Teniendo en cuenta el objeto social y la naturaleza de las actividades, los administradores y empleados de la Sociedad, están sometidos el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la contratación estatal. De esta manera, todos los trabajadores de la Sociedad, que estén inmersos en alguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad, deberán actuar conforme a lo dispuesto en esta política.

Artículo. 57. Situaciones en las que se está frente a una inhabilidad o incompatibilidad:

Se considera inhábil o incompatible, según sea el caso, todo administrador o empleado que incurra o esté inmerso en alguna de las situaciones o condiciones del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2008, Ley 1952 de 2019, y las demás causales de inhabilidades e incompatibilidades, que establezcan las leyes vigentes de tiempo en tiempo.

Artículo. 58. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes:

Si, conforme al literal (j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, algún administrador o accionista de la Sociedad, está inmerso en algún proceso judicial, en el que se le esté investigando por la presunta comisión de delitos contra la administración pública, cualquiera de los delitos o faltas de la Ley 1474 de 2011, y las normas que los adicionen o modifiquen, delitos tipificados en convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, o por soborno transnacional, este deberá informar inmediatamente a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas la situación.

Si es un administrador de la sociedad, el que está inmerso en alguna de las causales de inhabilidad sobreviniente dispuesta en el párrafo anterior, éste deberá renunciar inmediatamente a su cargo para que dicha inhabilidad no vaya a afectar a la Concesión. En el caso de los accionistas, la Asamblea General de Accionistas decidirá cómo proceder.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, si algún administrador, o accionista de la Sociedad está inmerso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, éste deberá informar inmediatamente y en cualquier tiempo a la Sociedad para que ésta tome las medidas pertinentes.

Artículo. 59. Información de los Accionistas:

Los accionistas se comprometen a informar permanentemente sobre actualizaciones a su estructura interna y a la de sus vinculadas, para así poder llevar un mayor control, y evitar que la



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

Sociedad se pueda eventualmente llegar a ver inmersa en una causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Igualmente, los Accionistas deberán informar de potenciales eventos que generen inhabilidades de la Sociedad y sus vinculadas, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes al cual se tiene conocimiento de estos eventos.

Artículo. 60. Responsabilidad por no informar oportunamente:

El trabajador, administrador, miembro de Junta Directiva o Accionista que, sabiéndolo, incurra en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá responder a la Sociedad por los daños que esto le cause en caso de ser sancionada.

Artículo. 61. Control interno:

Autopista del Rio Grande, por intermedio de sus representantes legales, mantendrá una constante comunicación con las sociedades vinculadas, para así estar al tanto y lograr identificar oportunamente potenciales situaciones de conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades que puedan afectar a la Sociedad.

XIV. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Artículo. 62. Principios del procedimiento de contratación:

Los procedimientos de contratación de Autopista del Rio Grande, estarán gobernados por los principios de economía, transparencia y buena fe. Las cotizaciones que se soliciten, para garantizar el abastecimiento de bienes y servicios, deben ser mínimo tres. En caso tal que el requerimiento sea particular; y por ello, no sea viable conseguir un número plural de cotizaciones se exceptuará esta regla.

El proceso de selección de proveedores y contratistas es la etapa previa al inicio del proceso de compras o contratación del servicio, mediante la cual, se logran la validación o aprobación a los proveedores o contratistas.

Para que una persona natural o jurídica sea proveedor de la Concesión, se deben atender los siguientes criterios:

- a) Tener empleados vinculados, a las disposiciones laborales vigentes, y estar al día y acreditar el pago de aportes parafiscales, así como salud y riesgos profesionales, según el nivel asociado a la actividad.
- b) Formas de pago como transferencia electrónica, plazos para el pago o crédito comercial, si es el caso.
- c) Situación económica; es decir, si los indicadores financieros y de operación, garantizan la calidad del bien o servicio y la oportunidad en su entrega.
- d) Cadena de abastecimiento; esto es, si el proveedor posee toda la cadena, desde la fabricación del producto hasta su comercialización y entrega (fabricante o mayorista).
- e) Experiencia como proveedor de empresas de igual o mayor tamaño, según sea la necesidad.
- f) Servicio post venta referente a qué tipo de garantías brinda el proveedor, y cuál es el periodo de estas, capacitación a brindar para el uso de los productos ofrecidos, servicio técnico y de mantenimiento, política de devoluciones, posibilidad de canje de productos y demás opciones.



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

- g) Reputación frente a las empresas a las cuales les ha prestado y presta servicios en el pasado, y en el presente.
- h) Servicio al cliente, y capacidad que tenga el proveedor de brindar la información necesaria para la compra del producto o servicio.
- i) Cumplimiento con las normas ambientales que le apliquen. Por ejemplo, licencias ambientales, registro minero, etc.
- j) Cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- k) Para facilitar la cobertura de riesgo de LA/FT, se debe incluir en los contratos.

Los procedimientos de contratación, la documentación que debe exigirse a los proveedores de bienes y servicios, y los demás aspectos operativos de los procesos de compras, serán establecidos por la coordinación del sistema de gestión integrado. Estos podrán ser modificados de tiempo en tiempo por la coordinación del sistema de gestión integrado; de acuerdo con la evolución de las operaciones de Autopista del Rio Grande y las posibilidades de mejora que se identifiquen. En todo caso, estas reglas deben garantizar los principios de transparencia, buena fe y economía; así como los criterios establecidos en el Manual. Estos procedimientos se aplicarán sin perjuicio de la Política de Conflicto de Intereses, establecida en el presente Manual.

XV. DIVULGACIÓN, OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA

Artículo. 63. Divulgación del Manual:

Con el fin de dar a conocer este Código, éste será publicado en la página web de la sociedad y/o a través de cualquier otro medio electrónico que se disponga para el efecto. La información financiera de la Sociedad, que se reporte a las autoridades o que sea de público conocimiento, será divulgada en el portal de internet de la Sociedad, durante los dos (2) meses siguientes de haber sido aprobada por la junta directiva u órgano competente.

Artículo. 64. Obligatoriedad del Manual:

El presente manual es de obligatorio cumplimiento; por lo tanto, Autopista del Rio Grande podrá amonestar, dar por terminado o solicitar la terminación - según sea el caso -, del contrato de trabajo o de prestación de servicios con el administrador o empleado que, injustificadamente, omita el cumplimiento de alguna disposición contenida en este Código, o de las políticas de Buen Gobierno Corporativo.

Para este fin, se garantizará el derecho de audiencia y defensa y demás derechos previstos en el Código Sustantivo del Trabajo del presunto infractor del Manual, y se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Concesión, materialidad del incumplimiento, entre otros, para graduar la sanción por el incumplimiento. Esta previsión se incluirá en los contratos de trabajo que suscriba Autopista del Rio Grande, una vez entre en vigencia el Manual.

Artículo. 65. Vigencia y reformas del Código:

Este manual comenzará a regir a partir del día que sea aprobado por parte de la Junta Directiva de la Sociedad. Sus futuras reformas, deberán ser aprobadas por el mismo órgano.

Nada de lo indicado en este manual debe entenderse como una reforma o modificación de los Estatutos de Autopista del Rio Grande, o del Acuerdo de Accionistas depositado en sus oficinas de administración; en caso de contradicción, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos y en el Acuerdo de Accionistas.



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-JUR-001
VERSIÓN: 02
FECHA: 11/09/2023

PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)

Artículo. 66. Reclamaciones de accionistas e inversionistas:

Cuando un accionista o inversionista, considere que se ha desconocido o violado una norma de este Manual, puede dirigirse por escrito al Gerente de la sociedad, indicando las razones y hechos en los que sustenta su reclamación y la dirección (física o electrónica), a la que se deberá presentar la respuesta.

El Gerente deberá preparar un informe, el cual contenga la valoración de los hechos puestos en su conocimiento, al cual acompañará la queja o reclamación respectiva.

Este informe, junto con sus anexos, deberá presentarse a la Junta Directiva que lo estudiará, dará respuesta a la queja o reclamación, y tomará las medidas necesarias, para que no se vulneren las disposiciones del Código, de acuerdo con lo indicado en el artículo siguiente.

* * * * *